

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:78/2015****AUTORIZA AL SR. GUILLERMO LUNA JORQUERA LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 09/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 12 de Noviembre del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Guillermo Luna Jorquera, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Guillermo Luna Jorquera. RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Aves de la especie *Diuca diuca* (Diuca) por medio de redes de niebla, en los sectores de Rinconada El Sauce, Comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo; Quebrada de la Plata, Comuna de Maipú, Región Metropolitana y Orongo, Isla de Pascua, Región de Valparaíso, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, tomadas medidas morfológicas y muestras de sangre de vena braquial, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Tannia Ramírez Medina, RUT [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Regiones de Coquimbo, Metropolitana y Valparaíso, a los correos de los encargados R.N.R. paula.toledo@sag.gob.cl, aurora.espinoza@sag.gob.cl y mario.gallardo@sag.gob.cl respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

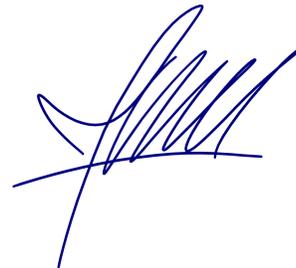
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Guillermo Luna Jorquera deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Correo Información	Digital			
Detalle Sitios de captura	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
9934/2014 Registro de Ingreso de documento Externo	12/11/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Veronica Morales Reygadas - Director Regional (TyP) (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/cee6a1386449de0b083fd26c07547ad0856be0ae>